



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



INVITACIÓN ABIERTA No. 003 de 2016

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, PERSONAS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A TRAVES DE MEDIO HUMANO DEBIDAMENTE CAPACITADO, UNIFORMADO, ARMADO Y DOTADO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE UN OPTIMO Y EFICIENTE ESQUEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, EN LAS SIGUIENTE ESPECIFICACIONES:

- 1). DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CON DOS (2) GUARDAS DE VIGILANCIA, PERSONAL MASCULINO, CAPACITADO, UNIFORMADO Y ARMADO, TODOS LOS DÍAS DEL MES, INCLUSIVE SABADOS, DOMIINGOS Y FESTIVOS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017.
- 2). UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE 8 HORAS DIURNAS, CON UN (1) GUARDA DE VIGILANCIA, PERSONAL MASCULINO, CAPACITADO, UNIFORMADO Y ARMADO, DE LUNES A VIERNES, EN EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00AM A 12:00M Y DE 2:00PM A 6PM DESDE EL 01 DE JULIO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017.
- 3). UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE CUATRO (4) HORAS, CON PERSONAL FEMENINO, CAPACITADO Y UNIFORMADO, DE LUNES A VIERNES, A PARTIR DE LAS 11:30 AM A 1:30 PM Y DE 5:30 PM A 7:30 PM, DESDE EL 01 DE JULIO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017.
- 4). ADICIONALMENTE LA EMPRESA DE SEGURIDAD, SUMINISTRARÁ PERSONAL ADICIONAL EN EL MOMENTO QUE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LO REQUIERA.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 099 del 21 de febrero de 2008 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca”.

Los invitados podrán participar independientemente o a través de consorcios y/o uniones temporales, siempre que sus integrantes se encuentren autorizados legalmente para ejecutar el objeto de la presente invitación.

Que La Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Que el estatuto anticorrupción expedido mediante la Ley 1474 de 2011, señala en su **Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado:** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional** o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal;

Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el fin de modernizar los procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado.

CAPITULO 1

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Consideraciones generales.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

La Industria Licorera del Cauca realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, según lo regulado en su Manual de Contratación conforme a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” y a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

1.2 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

- a) *Igualdad*. En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa;
- b) *Moralidad*. En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas;
- c) *Eficacia*. Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa;
- d) *Economía y celeridad*. En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.
- e) *Eficiencia*. La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social;
- f) *Imparcialidad*. Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular;
- g) *Transparencia y publicidad*. Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas,



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto;

h) *Planeación*. Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos;

i) *Libertad de competencia*. Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia;

j) *Libertad de empresa*. En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia;

k) *Buena fe*. Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas;

l) *Autonomía de la voluntad*. La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la Industria Licorera del Cauca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Industria de Licores del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Como referente para la presente invitación pública, se tendrá en cuenta en todo caso, el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, contenido en la Resolución No 099 del 21 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones o adiciones.

CAPITULO 2

2.1 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para producir y negociar el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.1.1 La OFERTA deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del OFERENTE, al lado de la corrección.

Deben presentarse DOS sobres, Original y Copia que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otros DOS sobres Original y Copia que contenga la propuesta económica.

Si el representante legal de la persona jurídica extranjera oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato.

2. 1.2 La oferta económica, deberá presentarse en sobre cerrado diferente del resto de la oferta.

2.1.3 Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Industria Licorera del Cauca, verificará al momento del cierre la foliación de las OFERTAS. En caso de no allegarse en esta forma, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

2.1.4 Las enmiendas u otros cambios que se realicen en los formularios de la OFERTA, deberán certificarse con la firma del OFERENTE en el lugar apropiado del respectivo formulario. La Industria Licorera del Cauca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

2.1.5 La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.

2.1.6 Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

2.1.7 La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.



2.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

En la presente INVITACION no se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca no adjudicará parcialmente.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

2.5 CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación invitación	15/06/2016	-----
Solicitud de Aclaraciones	17/06/2016	4:00 pm
Respuesta aclaraciones	21/06/2016	6:00 pm
Fecha límite recepción de ofertas	22/06/2016	4:00 pm
Evaluación de ofertas	23/06/2016	6:00 pm
Comunicación de Evaluación	24/06/2016	6:00 pm
Plazo para presentar observaciones a la evaluación final.	28/06/2016	4:00 pm
Respuesta observaciones y publicación resultado final	30/06/2016	6:00 pm
Comunicación de adjudicación	01/07/2016	6:00 pm
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del Contrato	01/07/2016	-----



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página www.aguardientecaucano.com

2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Jurídica de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E - 40, Popayán – Cauca.

La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al OFERENTE se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta.
6. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
7. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
10. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
11. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



12. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al oferente cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
13. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
14. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
16. Cuando el OFERENTE no allegue la Garantía de Seriedad de la OFERTA.
17. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA realizar la verificación jurídica, técnica, económica o financiera de la OFERTA, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
18. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.

2.8 CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE

El representante legal del proponente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato en el evento en que se concluya la conveniencia de su celebración.

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá anexar el documento que acredite dicha autorización.

2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975, ley 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).

El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



CAPITULO 3

CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

3.1. OBJETO: “EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, PERSONAS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A TRAVES DE MEDIO HUMANO DEBIDAMENTE CAPACITADO, UNIFORMADO, ARMADO Y DOTADO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE UN OPTIMO Y EFICIENTE ESQUEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, EN LAS SIGUIENTE ESPECIFICACIONES:

1). DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CON DOS (2) GUARDAS DE VIGILANCIA, PERSONAL MASCULINO, CAPACITADO, UNIFORMADO Y ARMADO, TODOS LOS DÍAS DEL MES, INCLUSIVE SABADOS, DOMIINGOS Y FESTIVOS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017.

2). UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE 8 HORAS DIURNAS, CON UN (1) GUARDA DE VIGILANCIA, PERSONAL MASCULINO, CAPACITADO, UNIFORMADO Y ARMADO, DE LUNES A VIERNES, EN EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00AM A 12:00M Y DE 2:00PM A 6PM DESDE EL 01 DE JULIO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017.

3). UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE CUATRO (4) HORAS, CON PERSONAL FEMENINO, CAPACITADO Y UNIFORMADO, DE LUNES A VIERNES, A PARTIR DE LAS 11:30 AM A 1:30 PM Y DE 5:30 PM A 7:30 PM, DESDE EL 01 DE JULIO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017.

4). ADICIONALMENTE LA EMPRESA DE SEGURIDAD, SUMINISTRARÁ PERSONAL ADICIONAL EN EL MOMENTO QUE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LO REQUIERA”.

3.2 CARACTERISTICAS ESPECIALES:

CONDICIONES Y DOCUMENTOS INFORMACION TECNICA:

1. PERSONAL.

El Contratista deberá suministrar el personal idóneo para el total cubrimiento de las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia y lo estipulado en el Contrato.

El personal asignado a las labores de vigilancia deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de vigilancia, ser reservista de primera clase, nivel educativo mínimo de



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



BACHILER, con al menos tener los niveles de introducción y básico de capacitación o entrenamiento, debidamente seleccionado para la Industria licorera del Cauca y contar con las licencias y permisos de las autoridades competentes para laborar como vigilantes y que se establecen en el Decreto 2810 de 1984 y demás disposiciones que emanen del Ministerio de Defensa y Presidencia de la República.

Durante la vigencia del Contrato, la Industria Licorera del Cauca exigirá a la empresa de vigilancia fotocopia de la Hoja de vida de los vigilantes asignados.

Así mismo el relevo del personal asignado a las instalaciones no podrá hacerse sin que exista previa coordinación con el funcionario asignado para la supervisión del contrato por el parte de la Industria Licorera del Cauca.

2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

El personal asignado a la prestación de servicios en la Industria Licorera del Cauca deberá estar capacitado adecuadamente para garantizar el cumplimiento de los trabajos de vigilancia y supervisión establecidos en el contrato.

Así mismo el proponente debe presentar los planes de capacitación y entrenamiento establecidos para el personal que sea asignado para ejecutar el contrato.

3. DOTACIÓN.

Absolutamente todos los puestos de vigilancia serán prestados por personal armado, con radio de comunicación o teléfonos móviles, avantel o trunking y debidamente dotado, de acuerdo con los siguientes requerimientos.

El personal de vigilancia y supervisión deberá ser dotado de:

Uniforme y distintivos propios y autorizados para la empresa de vigilancia que lo identifique.

Mínimo con un (1) Revolver calibre 38 largo, con su debida munición.

Un (1) espejo panorámico, una lámpara recargable de acción inmediata y un (1) detector de metales manual en cada puesto.

Elementos de protección tales como casco, botas de caucho, impermeables, etc. de acuerdo con la legislación vigente sobre Salud Ocupacional y su Sub- programas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Así mismo materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como libros de minuta, escarapelas para identificación de los visitantes, lapiceros, linterna y baterías para ella, etc.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4. PLAZO DE RESTITUCIÓN.

Los proponentes deberán presentar por escrito dentro de la propuesta los plazos de restitución ofrecidos en caso de presentarse hurto simple, o el pago de los bienes sustraídos de las dependencias Vigiladas.

5. SUPERVISIÓN RUTINARIA.

El contratista deberá especificar el plan de supervisión que existe para el personal asignado a la Industria Licorera del Cauca, dejando constancia en un libro de control de cada visita presencial requerida.

Para la verificación técnica se tendrá en cuenta el cumplimiento del aporte toda la documentación solicitada, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y por lo tanto será rechazada.

3.5 PARTICIPANTES

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales, legalmente constituidas, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

3.6. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mensualmente, previa presentación de factura y certificación del Supervisor en el cual conste que los servicios contratados han sido recibidos a satisfacción.

Los precios de la oferta y del cobro deben ser con IVA incluido.

3.7. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial dispuesto para la presente convocatoria es de CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$121.000.000)

Los gastos se imputarán al rubro A2207 VIGILANCIA del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2016, debidamente soportados con CDP No. 725 del 27 de Mayo de 2016.

3.8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - OFERTA

La oferta presentada debe contener como requisitos mínimos:

1. El término de validez de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.
3. Certificado de registro o existencia y representación expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta (para las personas jurídicas).



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4. El oferente deberá manifestar por escrito que no está inhabilitado para contratar con la Industria Licorera del Cauca;
5. **Los documentos jurídicos habilitantes**
6. A la propuesta se debe acompañar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente y/o su representante legal. Así como también Registro único tributario.
7. La oferta económica debe venir en sobre aparte debidamente cerrado.

3.9 SELECCIÓN DEL MEJOR OFERENTE:

3.9.1 Requisitos mínimos habilitantes

3.9.1.1. Requisitos mínimos de verificación jurídica

3.9.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

3.9.1.1.2 Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente invitación abierta y duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexar copia del documento respectivo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

c) Los proponentes deberán presentar la Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad fija y con arma de fuego, según Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento y operación.

La Licencia de funcionamiento se debe mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, es decir, que el contratista con la debida antelación deberá tramitar la renovación para evitar que durante la ejecución del contrato, esta se encuentre vencida.

3.9.1.1.3 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones, lo consignado en la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con su oferta, una garantía, la cual podrá consistir en: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Beneficiario: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

AFIANZADO: El proponente

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

3.9.1.1.4 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.

3.9.1.1.5. Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

La inscripción en el registro único de proponentes se deberá encontrar en firme.

3.9.1.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, Adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

3.9.1.1.7. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Industria Licorera del Cauca verificará directamente en las respectivas bases de datos.

3.9.1.1.8 Boletín de Responsables Fiscales

La Industria Licorera del Cauca verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.9.1.1.9 PAZ Y SALVO

Paz y salvo expedido por el Ministerio de Trabajo, sobre la no existencia de conflictos laborales con una antigüedad no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria. En caso de que la propuesta sea presentada a título de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar estos documentos. (No subsanable).



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



3.9.1.1.10 LICENCIA PARA LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Fotocopia del convenio o licencia de monitoreo de alarmas y medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato, de conformidad con el decreto 2187 de 2001. (No subsanable).

3.9.1.1.11. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Los proponentes deben anexar copia de la Resolución del Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, como mínimo una (1) frecuencia, la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato con cobertura en la ciudad de Popayán. (No subsanable)

Si el proponente ofrece prestar el servicio de comunicación con red propia, deberá presentar licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones que lo autoriza para prestar este servicio con teléfono móvil (celular-avantel, trunking), además deberá aportar la certificación correspondiente con las empresas operadoras del sistema.

Para los proponentes que no tengan establecida en la fecha de la presentación de la oferta una sede en la ciudad de Popayán, deberán presentar una carta de compromiso en la que manifiestan que se obligan a tramitar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato la ampliación de la cobertura de la respectiva licencia para el territorio o jurisdicción objeto del contrato.

Durante este lapso deberán garantizar un adecuado y efectivo sistema de comunicación con otros medios alternos.

3.9.1.1.12 RELACIÓN EQUIPO OFRECIDO DISPONIBLE AL SERVICIO

El proponente deberá suministrar la relación del armamento y equipo de comunicaciones que durante la ejecución del contrato se utilizará; además aportará copia de los respectivos salvoconductos, licencias y tarjetas de propiedad de los mismos.

3.9.1.1.13 CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL.

La Empresa proponente debe presentar documentos y constancias que garanticen que en la actualidad la Compañía adelanta y da aplicación al programa de salud ocupacional.

3.9.1.1.14 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Presentar certificación de capacitación en vigilancia del personal propuesto para la ejecución del contrato, por una Escuela de Capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.9.1.1.15 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 y resolución 2792 de 2003.

3.9.1.1.16 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES IMPUESTAS

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en la que indique si ésta le ha impuesto o no sanciones durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

3.9.1.1.17 CERTIFICACIÓN SOBRE PORTE Y USO DE ARMAS

El oferente deberá anexar certificaciones sobre porte y uso de armas a que se refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás normas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el entendido que el servicio de vigilancia que se requiere es de modalidad fija, la certificación sobre porte y uso de armas puede ser de porte o de tenencia.

3.9.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros balance general y estado de resultados flujo de efectivo, estados de cambio situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del año 2015.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de resultados con fecha de corte diciembre 31 de 2015.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

La industria licorera del Cauca se reserva la posibilidad de exigir documentos adicionales como inscripciones de registro mercantil, declaraciones de renta etc. si lo estima conveniente para corroborar la información presentada, indicando para ello las razones en que se base la necesidad de datos adicionales, los cuales deben ser suministrados por el oferente en un plazo máximo de un día calendario so pena de rechazo de la oferta.

Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

- Capital de Trabajo Contable** = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Igual o mayor al 100% del valor de la Convocatoria.
- Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total * 100
Igual o menor a 60 %
- Capital de Trabajo Financiero** = Activo Corriente / Pasivo Corriente



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Igual o superior a 1.5

Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y por lo tanto será **rechazada**.

3.10 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Propuesta económica

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los servicios requeridos en el presente documento y cubre todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Entidad contratante, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. **En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.**

Aspectos Calificables de la propuesta económica.

Propuesta económica y servicios complementarios: 1000 puntos

Que serán distribuidos así: Menor Valor: 800 puntos

Servicios Complementarios: 200 puntos

Menor valor:

La entidad que oferte el menor costo de los servicios se le asignará el puntaje de 800 puntos. A las demás ofertas se les calificará de manera proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



FORMULA: $\frac{\text{Menor Valor Ofertado} \times 800}{\text{Valor Ofrecido}} = \text{Puntaje}$

CUADROS DE PRECIOS. Estos cuadros se deben diligenciar por cada ítem en que se participe, sin efectuarse ningún cambio, indicando en pesos colombianos, sin decimales. El no diligenciamiento de los cuadros presentados será causal de rechazo de la propuesta y por lo tanto no será evaluada.

TURNOS	NUMERO SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
24 horas todos los días del mes	DOS (2)			
8 horas diurnas de lunes a viernes	UNO (1)			
4 horas diarias de lunes a viernes	UNO (1)			
SUBTOTAL				
ADMINISTRACIÓN (%)				
IMPREVISTOS (%)				
UTILIDAD (%)				
VALOR IVA/ AIU (1.6%)				
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				

CUADRO DE PRECIOS DISCRIMINADO MENSUALMENTE

CONCEPTO	SERVICIO 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES	SERVICIO 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES	SERVICIO 4 HORAS DE LUNES A VIERNES
Salarios			
Vacaciones			



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Aportes parafiscales			
Subsidio de transporte			
Prestaciones sociales			
Seguridad social			
Costo laboral total			
Otros costos			
COSTO TOTAL			

Los valores registrados en el presente cuadro deben corresponder al total de la oferta, de no ser así, LA INDUSTRIA realizará los ajustes correspondientes.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta al presentar la propuesta, los incrementos de salarios y sus derivados, ya que LA INDUSTRIA no reconocerá reajustes por ningún concepto.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de su presentación, y una vez suscrito el contrato durante el tiempo de su ejecución.

LA INDUSTRIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre el valor unitario y el valor total que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el valor unitario presentado por el proponente y el valor total será corregido.
- Si las cantidades determinadas por LA INDUSTRIA difieren de las ofertadas por los proponentes, éstas se ajustarán a las solicitadas y se corregirá el valor total, tomando como base los valores unitarios.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las propuestas y en la adjudicación de la Invitación.
- Los precios unitarios propuestos como costo para los vigilantes, deberán cubrir todos los costos directos e indirectos. Si hay costos diferentes a los señalados en el presente pliego de condiciones.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- En los precios unitarios de los servicios se deben incluir la totalidad de los costos y gastos necesarios para su prestación en los sitios descritos en las presentes condiciones de contratación.

Servicios complementarios.

La entidad que ofrezca servicios complementarios, adicionales a los exigidos como requisitos mínimos en la presente convocatoria, le serán adicionados los siguientes puntos;

Ofrecimientos Complementarios

Estos deberán ser valorados y cobrados por la empresa oferente en su propuesta y su calificación será de la siguiente manera:

- Ofrecimiento de Visitas de Supervisión en Número mayor al solicitado: 30Puntos
- Monitoreo Satelital propio a vehículos de la Licorera: 30 puntos por vehículo
- Detector de metales: 20 puntos.
- Circuito cerrado de televisión. 60 puntos
- Central de monitoreo de Alarmas. 40 puntos
- Sede del proponente debidamente autorizado por la superintendencia en la ciudad de Popayán según consta en la resolución de la superintendencia y Certificado Cámara de Comercio (misma dirección), la sede debe contar con armerillo o caja fuerte, central de monitoreo, administrador, departamento de personal y departamento de contabilidad: 20 puntos

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia Acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

3.11. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



1. Riesgos de Personal:

Riesgo: Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales).

Mitigación: Garantía de la afiliación y pago oportuno al régimen de seguridad social (pensión, salud y **riesgos profesionales**) del recurso humano contratado para la ejecución del contrato.

Las demás acciones que considere el contratista.

A cargo de: Contratista.

2. Riesgos Jurídicos o Regulatorios.

Riesgo: Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la prestación del servicio.

Mitigación: Pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos pactados con el recurso humano contratado para la ejecución del contrato o contratos.

Exigencia de la garantía de Pago de Prestaciones Sociales.

Adecuada planeación, disponibilidad de los recursos y mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento oportuno de la programación.

Las demás acciones que considere el contratista

A cargo de: Contratista.

Riesgo: Daños y perjuicios a terceros por Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del contratista, sus trabajadores y contratistas, extendiéndose a todos los eventos.

Mitigación: Vinculación del personal requerido competente.

Mecanismos de control y verificación de las actividades a prestar en desarrollo de la ejecución del contrato.

Exigencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Cumplimiento en todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato y de las instrucciones de la supervisión del mismo.

A cargo de: Contratista

Riesgo: Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.

Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución de los contratos, y se implementarán de manera inmediata.

A cargo de: Entidad y Contratista.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Riesgo: Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio

Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia laboral, que afecten la ejecución de los contratos, y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

3. Riesgos Asociados al Objeto del Contrato

Riesgo: Expedición de nuevas normas técnicas.

Mitigación: Implementación de las normas técnicas, de manera inmediata

A Cargo de: Contratista. En caso de mayor valor, lo asume la entidad.

Riesgo: Fallas en la logística y organización para la prestación del servicio.

Mitigación: Coordinación permanente y cercanía con la supervisión del contrato.

A cargo de: Contratista

Riesgo: Situaciones de orden público (tomas, marchas, etc.) y de desastre natural.

Mitigación: Contar con mecanismos de prevención para mitigar dichos eventos

A cargo de: Contratista

Riesgo: Riesgo por la calidad de la prestación del servicio y el suministro de los equipos y Elementos

Mitigación: Exigencia del amparo de la garantía: Calidad del Servicio y Calidad del Suministro de los Elementos e Insumos a suministrar en desarrollo de la ejecución del contrato.

A Cargo de: Contratista

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.12 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio de vigilancia, tendrá una vigencia contada desde las 00:00 horas del 01 de Julio de 2016 hasta las 24:00 horas del 28 de Febrero de 2017.

3.13 GARANTÍAS

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA la garantía única, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, con los amparos, las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1. **De cumplimiento.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel más 6 meses. 2. **De calidad del servicio:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. 3. **De pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal** que el contratista ocupe en el desarrollo del contrato: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del contrato, más 12 meses.

3.14 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio que se prestará objeto de la presente invitación, será en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

3.15 SUPERVISIÓN.

La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la I.L.C., con el fin de verificar el cumplimiento del mismo.

3.16 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Los contratos se perfeccionan con la firma de las partes y se legalizan con la expedición y aprobación de las garantías y el respectivo Registro Presupuestal.

3.17 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
7. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

3.18 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

3.19 CLÁUSULA INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto de la Orden de Iniciación o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

3.20 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

3.21 CESIÓN:

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

3.22 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

3.23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Empresa, adoptado mediante Resolución No. 099 de 2008.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO MATTA CASAS
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Angélica Montilla Montilla – Jefe División Jurídica